16204/2023 "PIONEER ARGENTINA SRL (TF 29769-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de agosto de 2023.DAL

Y VISTOS:

1º) Que, en relación con la base regulatoria cabe señalar que esta sala había sostenido que correspondía el cómputo de intereses hasta la fecha de la regulación (confr. esta Sala, ***"Uzal S.A. c/Estado Nacional-Mº de Economía- s/ juicios de conocimientos"***, 25/10/96 y plenario de la Excma. Cámara del fuero in re: ***"Unola de Argentina Ltda. c/Y.P.F. s/contrato administrativo"***, 23/09/03).

2º) Que, posteriormente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó la regulación de honorarios de esta Sala (Fallos: 330:704), toda vez que dispuso que en el monto del juicio a los efectos de la estimación de los honorarios, ***"no deben acumularse los intereses al capital, sino que debe practicarse la regulación sobre el quantum de este último"***.

3º) Que, frente a ello, este Tribunal solicitó la convocatoria de los miembros de la Cámara en pleno a los efectos de resolver sobre la vigencia de la doctrina legal sentada en ***"Unola de Argentina Ltda. c/Y.P.F. s/contrato administrativo"*** (confr. causa nº 2.725/1993 ***"Pitchon Gabriel c/Estado de Israel y otros s/ juicios de conocimiento"***).

Como consecuencia, la mayoría del Tribunal procedió a dejar sin efecto la doctrina legal citada, correspondiendo a cada sala resolver jurisdiccionalmente las contiendas que le sean sometidas, sin sujeción a una doctrina uniforme.

4º) Que, sobre la base de tales premisas y de conformidad con lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 8º -modificado por el 12 inc. e) de la ley 24.432- 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; así como teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, la trascendencia económica de la cuestión resuelta, su monto –tomando como tal el capital reconocido en la sentencia– , la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en la única etapa efectivamente cumplida del proceso ante el tribunal Fiscal, ***REDÚCENSE*** a las sumas de PESOS SETECIENTOS ($700) los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional.

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. ***ASI SE RESUELVE.***

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 29/08/2023
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#37701258#381379977#20230829095929312